	RESOLUCIÓN DE SUSPENSION	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN SUSPENSION N° 327
(11 de Junio de 2024)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la **Resolución N. 210 del 02 de Abril de 2024** se ordenó librar Mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 900.416.735-6, como propietaria del predio identificado como PROVISIONAL TORRES DEL CAMPO (LOS COMUNEROS) del Municipio de Piedecuesta, expediente 3689-2020.
2. Que mediante la **Resolución N. 210 del 02 de Abril de 2024**, No se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** de ningún predio a nombre de la constructora **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 900.416.735-6.
3. Que mediante comunicación E. 2024001990 del 31 de mayo de 2024 el representante legal con funciones de Liquidador **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.**, informa "0
4. *La sociedad QBICA CONSTRUCTORES S.A.S., en liquidación NIT 900.416.735-6, inicio proceso de liquidación judicial el 05 de abril de 2022, por ordenes de la superintendencia de sociedades, según consta en el acta de abril 18 de 2022, consecutivo N° 420-000-584. Con auto consecutivo N° 428-00-5832 para el proceso de liquidación fue designado, el suscrito José Alirio Veloza Arango."*
5. Que en la misma comunicación señala: (...) *"luego de iniciado un proceso de insolvencia, llamase (sic) un proceso de reorganización o liquidación, no es procedente el inicio de proceso ejecutivo y/o de cobro coactivo, dado que existe norma expresa en la ley 1116 de 2006, que indica, como se cobran las acreencias en el proceso de insolvencia, procedimiento al cual deben acudir todos los acreedores, sin excepción alguna".*

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativo

	RESOLUCIÓN DE SUSPENSION	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2


6. Así mismo indica: " Con aviso de 2022-06-00-2647, consecutivo 640-00-100 de abril 26 de 2022, se notificó a los acreedores el inicio del proceso de liquidación. El aviso se fijó a partir del 27 de abril de 2022 y se desfijo el 10 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta los términos establecidos, el plazo para la presentación de acreencia **venció el pasado 8 de junio de 2022.**"
7. Que una vez examinado el expediente del proceso administrativo coactivo 3689-2020 se evidencio que no existe comunicación que indique que QBICA CONSTRUCTORES S.A.S. se encontrara en proceso de reorganización y/o liquidación, en este sentido la oficina de gestión de cobro desconocía esta condición especial del ejecutado, por lo tanto dando tramite al procedimiento administrativo coactivo se ordenó librar mandamiento de pago.
8. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue verificada la información allegada por el representante legal con funciones de Liquidador **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.**, se considera pertinente la solicitud del peticionario respecto del mandamiento de pago, por lo tanto.


RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la improcedencia del mandamiento de pago ordenada mediante la **Resolución N. 210 del 02 de Abril de 2024**, correspondiente al inmueble PROVISIONAL TORRES DEL CAMPO (LOS COMUNEROS) del Municipio de Piedecuesta, código de suscriptor 033739 expediente 3689-2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer que continua activo pero en suspensión el Proceso Administrativo Coactivo a cargo de a cargo de QBICA CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 900.416.735-6, como propietaria del al inmueble PROVISIONAL TORRES DEL CAMPO (LOS COMUNEROS) del Municipio de Piedecuesta, expediente 3689-2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro 

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa